

## CONTRATO PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS

### ENTRE:

De una parte, la JUNTA CENTRAL ELECTORAL, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No. No. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, con su sede principal en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, en Santo Domingo, D. N., frente a la "Plaza de la Bandera", debidamente representada por su Presidente ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1067237-5, quien para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará la Entidad Contratante, por su nombre completo o Junta Central Electoral.

De la otra parte, La razón social SOLUCIONES GLOBALES, JM, S. A., entidad comercial constituida de conformidad a las leyes del Estado Dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente No.1-2200766-2 y Registro de Proveedores del Estado No. 1591, con su domicilio-social ubicado en la Ave. 27 de Febrero No. 329, Torre Elite, suite 404, Evaristo Morales de la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor JOSÉ FRANCISCO MATEO, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0008889-7, domiciliado y residente en la Calle Paseo de la Isabela No.13-A, Residencial Isabel Villas, Altos de Arrollo Hondo, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato se denominará el Suplidor, por su nombre completo o el nombre de la entidad comercial.

Para referirse a ambos se les denominará Las Partes.

**POR CUANTO:** El artículo 20 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral, establece como una responsabilidad de la Junta Central Electoral, disponer todo lo relativo a la adquisición, la preparación y el suministro del equipo y los impresos, materiales y útiles de todo género que sean necesarios para la ejecución de la Ley y el buen funcionamiento de los Colegios Electorales.

**POR CUANTO:** El Reglamento de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones y dentro de éstas define el Concurso por Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** La Junta Central Electoral, con el objetivo de fortalecer sus prácticas administrativas, poniendo especial interés en los principios de eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos que administra, se propuso contratar mediante el procedimiento de Comparación de Precios; la empresa que se encargará del servicio de mantenimiento para los sistemas de almacenamiento y respaldo de la marca Dell EMC, instalados en el Centro de Cómputos de la sede principal y en el centro alterno ubicado en el municipio de La Romana, con el objetivo de proteger sus bases de datos y sistemas aplicativos.

**POR CUANTO:** Atendiendo a la instrucción emanada de la Presidencia de la Junta Central Electoral, el día 30 del mes de diciembre del año 2020, el Comité de Compras y Contrataciones publicó en en la página Web de la JCE ([www.jce.do](http://www.jce.do)) y en el Portal Transaccional que administra la Dirección General de Contrataciones Públicas ([www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do)), la convocatoria de un concurso bajo la modalidad de Comparación de Precios, destinado a seleccionar la empresa que se encargará de la mantenimiento para los sistemas de almacenamiento y respaldo de la marca Dell EMC, instalados en el Centro de Cómputos de la sede principal y en el centro alterno ubicado en el municipio de La Romana.

**POR CUANTO:** En fecha uno (1) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral realizó el acto para la apertura de las ofertas económicas de las empresas cuyas propuestas técnicas resultaron habilitadas en el concurso bajo la modalidad de Comparación de Precio, Ref.: CP-35-2020 (JCE-CCC-CP-2020-0001).

**POR CUANTO:** En fecha dos (2) de febrero, del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, mediante el acta Número CCC-03-2021, como órgano facultado, decidió adjudicar a SOLUCIONES GLOBALES JM,

SRL, el Contrato Administrativo para el **mantenimiento para los sistemas de almacenamiento y respaldo de la marca Dell EMC**, instalados en el Centro de Cómputos de la sede principal y en el centro alterno ubicado en el municipio de La Romana.

**POR LO TANTO** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Que **SOLUCIONES GLOBALES JM, SRL**, se compromete y obliga, a suplir a la **Junta Central Electoral**, los equipos y servicios citados a continuación, los cuales fueron ofertados en la cotización presentada en el Concurso de Comparación de Precio, Ref.: CP-35-2020 (JCE-CCC-CP-2020-0001), y serán utilizados para el **mantenimiento para los sistemas de almacenamiento y respaldo de la marca Dell EMC**, instalados en el Centro de Cómputos de la sede principal y en el centro alterno ubicado en el municipio de La Romana:

OBN-RPHW3-G6T-D 1-Dell RPA GEN6 for Unity.
OBN-RPHW3-G6T 1-RPA GEN6 for Unity.
OBN-RPHW3-G6T 1-RPA GEN6 for Unity.
D32D32AF25 1-Unity 400 2U DPE 25X2.5 drive FLD RCK.
D3122F 2-Unity 2U 25X2.5 drive DAE FLD RCK.
D3123F 2-Unity 3U 15X3.5 drive DAE FLD RCK.
D3FC-2S12FX-200 3-Unity 200GB fast cache 25x2.5 drive.
D3SL16F 1-Unity 2x4 port 16G FC IO.
D32D32AF25 1-Unity 400 2U DPE 25X2.5 drive FLD RCK.
D3122F 1-Unity 2U 25X2.5 drive DAE FLD RCK.
D3122PF 1-2U 25X2.5 12G expdae PRM-FLD INS.
D3123F 2-Unity 3U 15X3.5 drive DAE FLD RCK.
D3FC-2S12FX-200 3-Unity 200 GB fast cache 25x2.5 drive.
D3SL16F 1-Unity 2x4 port 16G FC IO.
DD6300-34TB 1-System DD3600-12X14 34TB NFS CIFS.
456-109-424 1-License base DD OE DD6300=IA.
D3FC-2S12FX-200U 4-Unity 200GB fast cache 25x2.5 drive UPG.

**PÁRRAFO I:** Los equipos y servicios descritos anteriormente, deberán reunir los requisitos de calidad y una garantía mínima de 1 año como establece la propuesta presentada por el **Suplidor** en el concurso que sirvió de base para la adjudicación.

**SEGUNDO:** **SOLUCIONES GLOBALES JM, SRL**, se compromete a entregar, configurar e instalar los equipos en el Centro de Cómputos de la Junta Central Electoral y en el Centro Alterno Backup, ubicado en la ciudad de La Romana, cumpliendo el tiempo de entrega consignado en la propuesta presentada en el Concurso de Comparación de Precio, Ref.: CP-35-2020 (JCE-CCC-CP-2020-0001), que establece un plazo de 24 a 48 horas luego recibida la Orden de Servicios o de la firma del Contrato.

**TERCERO:** Queda entendido entre las partes que para la recepción del servicio y los equipos, por parte de la **Entidad Contratante**, ésta podrá auxiliarse de una representación de la casa fabricante, a fin de verificar la autenticidad de los mismos y proceder al recibo conforme y la posterior facturación por parte del **Suplidor**.

**PARRAFO:** En caso de existir alguna inconformidad con los servicios y equipos entregados por el **suplidor**, los mimos serán devueltos, preservando la **Entidad Contratante** las prerrogativas de aplicar las penalidades establecidas en el presente Contrato.

**CUARTO:** De conformidad con la propuesta económica presentada por el **Suplidor** y que forma parte del anexo al presente Contrato, la cual tiene carácter jurídicamente vinculante, el monto total del presente Contrato asciende a la suma de **Dos Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos con 39/100 (RD\$2,396,281.39)**. **Impuestos incluidos.**

**QUINTO:** La Junta Central Electoral pagará al **Suplidor** el monto total del Contrato en un plazo no mayor a treinta (30) días luego de la recepción del servicio objeto del presente Contrato, sin que nunca se realice el pago final; antes de recibir la totalidad del servicio y los equipos requeridos, debidamente instalados; y puestos en funcionamiento.

**PÁRRAFO I:** Los pagos serán realizados en pesos dominicanos y los medios de pago a emplear podrán ser cheques emitidos por la **Entidad Contratante** o mediante transferencia y/o depósito de fondos a una cuenta bancaria del **Suplidor**.

**PÁRRAFO II:** El **Suplidor** reconoce que no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato, por lo que **Las Partes** convienen que todo impuesto o tasa que se derive y se deba pagar con motivo de la ejecución del presente Contrato deberán ser cubiertos por **SOLUCIONES GLOBALES JM, SRL**, por estar contenidos en la propuesta económica presentada en el concurso, salvo que los impuestos, tasas, aranceles o arbitrios hayan surgido con posterioridad a la firma del presente Contrato, en cuyo caso serán reconocidos por la **Entidad Contratante**, previa comprobación de los mismos.

**SEXTO:** Las **Partes** acuerdan que **SOLUCIONES GLOBALES JM, SRL**, actúa como un contratista independiente, en la realización de los deberes relacionados con el presente Contrato, no existiendo ningún tipo de relación laboral ni vínculo de dependencia o subordinación entre **Las Partes**; por lo que, cualquier tipo de pago o indemnización en materia laboral o materias relacionadas; será responsabilidad única y exclusiva de la parte actuante en la correspondiente relación laboral.

**PARRAFO:** Este Contrato y las obligaciones y derechos derivados del mismo no podrán ser cedidos, transferidos, subcontratados, ni objeto de disposición alguna, sin el consentimiento por escrito y previo de la contraparte, lo cual no podrá ser negado por causas irrazonables.

**SEPTIMO:** El retraso por parte de **SOLUCIONES GLOBALES JM, SRL** en la entrega de los servicios y equipos para los que ha sido contratada o la falta de calidad de estos, será tipificada como incumplimiento del Contrato, lo cual podría determinar la pérdida de los derechos adquiridos con la adjudicación de que fue objeto en el Concurso de Comparación de Precio, Ref.: CP-35-2020 (JCE-CCC-CP-2020-0001), reservándose el derecho para la Junta Central Electoral, de darle término al Contrato así como también de reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el proveedor.

**PARRAFO I:** En el supuesto de que el incumplimiento consistiera, además, en una conducta tipificada como infracción, falta o delito por las leyes y demás normas penales, se procederá a denunciar ante el Ministerio Público los hechos, a fin de que inicie las diligencias oportunas.

**PARRAFO II:** El incumplimiento en la entrega tendrá las siguientes excepciones:

- Por causa justificada. Esta causa deberá ser notificada por escrito en un plazo no mayor de un (1) día franco, a través de correo electrónico o carta, dirigida a la Dirección General Administrativa.
- Por caso de fuerza mayor o caso fortuito. Un evento de fuerza mayor se define como un hecho que no ha podido ser previsto ni impedido, lo cual libera a una parte por su imposibilidad de cumplir su obligación frente a la otra, tales como, sin que resulten limitativas: huelga, guerra, bloqueo, huracán, fuego terremoto e inundaciones.
- Ocurrida la causa de fuerza mayor se debe notificar la naturaleza y el evento de fuerza mayor que se invoca.

**OCTAVO:** **SOLUCIONES GLOBALES JM, SRL**, no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios, inflación o errores que les sean imputables.

**NOVENO:** **SOLUCIONES GLOBALES JM, SRL**, deberá constituir los seguros inherentes a la actividad a desarrollar, incluyendo los requeridos en el **Concurso de**

Comparación de Precio, Ref.: CP-35-2020 (JCE-CCC-CP-2020-0001), así como los relacionados con el personal contratado y demás que sean necesarios para cumplir con el objeto principal del presente Contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, el **Suplidor**, depositó la póliza de seguro No. 1-Ffc-5701, emitida por la Compañía Dominicana de Seguros por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$95,851.26)**, que es el equivalente al 4% del monto total adjudicado.

**PÁRRAFO:** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **Entidad Contratante** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**DÉCIMO PRIMERO:** La vigencia del Contrato será por el período de garantía y mantenimiento envuelto en la contratación o hasta el fiel cumplimiento de las obligaciones de **Las Partes**, con posibilidad de renovación, en los términos que estas acuerden.

**PARRAFO:** En todo caso, la Junta Central Electoral podrá rescindir el Contrato por causas atendibles, en cualquier etapa de su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en el Contrato mismo y en el concurso que sirvió de base al procedimiento de selección.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Incumplimiento del **Suplidor** en las cláusulas contentivas del Contrato.
- b) Incursión sobrevenida del **Suplidor** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la ley de Compras y Contrataciones Públicas.

**PARRAFO I:** Queda entendido que si el incumplimiento del presente Contrato ha sido provocado por caso fortuito o de fuerza mayor, **Las Partes** serán eximidas de toda responsabilidad respecto al mismo.

**PARRAFO II:** Se considerará incumplimiento del Contrato, siendo enunciativo y no limitativo, todo lo indicado en el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación que sirvió de base al procedimiento de selección, y a la violación de lo pactado en el presente Contrato.

**DÉCIMO TERCERO:** Se entiende que ha habido un retraso en la entrega cuando el **Suplidor** no cumpla con el límite de tiempo estipulado para la entrega de los equipos y servicios consignados en su propuesta. En este caso, el **Suplidor** pagará un tres por ciento (3%) del total de la orden de suministro que corresponda, por cada día hábil de retraso hasta un máximo de tres (3) días hábiles, es decir, hasta un nueve por ciento (9%), si cumplido el plazo máximo el contratista aún no cumple con la entrega, la Junta Central Electoral podrá rescindir el Contrato y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento y reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

**PARRAFO:** En los casos en que el incumplimiento del **Suplidor** constituya falta de calidad en los productos a suministrar o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, la Junta Central Electoral podrá determinar su inhabilitación temporal o definitiva como suplidor, y dependiendo de la gravedad de la falta podrá realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

**DÉCIMO CUARTO:** En caso de suspensión del presente Contrato el **Suplidor** es el único responsable de los compromisos económicos, financieros y de cualquier otra índole contraídos por él, incluyendo los concernientes a la empleomanía que hubiese contratado.

**DÉCIMO QUINTO:** La **Entidad Contratante** podrá rescindir el Contrato de común acuerdo con el **Suplidor**, en caso de imposibilidad comprobada de continuar con la contratación, en las condiciones pactadas por causas no imputables a ningunas de las partes o cuando existiere responsabilidad concurrente de magnitud compensable, debidamente justificada, ateniéndose a las cláusulas estipuladas en el presente Contrato.

**DÉCIMO SEXTO:** Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir, con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación, cuyos términos y condiciones se interpretarán al amparo de las leyes de la República Dominicana.

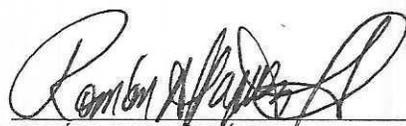
**DÉCIMO SEPTIMO:** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y Las Partes reconocen cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) La convocatoria del concurso y sus anexos
- c) Propuesta Técnica del Suplidor, y
- d) Propuesta Económica del Suplidor.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, Las Partes eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora de este Acto, en las cuales recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato.

**DÉCIMO NOVENO:** Queda convenido y pactado entre Las Partes que se someterán a lo establecido en el presente Contrato y para los casos no previstos en el mismo se remite al derecho común.

**HECHO, REDACTADO Y FIRMADO DE BUENA FE,** en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y uno para el Notario actuante y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los TRES (3) días del mes de MARZO del año 2021 ( ).



**ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO**  
Presidente Junta Central Electoral  
Por la Entidad Contratante



**JOSÉ FRANCISCO MATEO**  
Por sí y en representación de  
Soluciones Globales JM, SRL



Yo LIC. ALFREDO HERNANDEZ, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4020, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO** y **JOSÉ FRANCISCO MATEO**, de generales que constan, quienes me declararon que estas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los TRES (3) días del mes de MARZO del año 2021 ( ).



Abogado Notario Público

